



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No. 006  
11 de enero de 2024

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO Y REGLAMENTADO POR LA RESOLUCION No. 043 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la sentencia C-105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional, el decreto 1083 de 2015, el artículo 52 del reglamento interno acuerdo No. 005 de 2021, la proposición No. 032 de julio de 2023 y la proposición No 001 del 3 de enero de 2024,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que es función del Concejo Municipal *"Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine"*.
2. Que el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, establece que *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con las normas vigentes. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año."*
3. Que el Honorable Concejo Municipal de Valledupar convocó y reglamentó el concurso de méritos a través de la Resolución No. 043 del 11 de agosto de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028".
4. Que posteriormente el Honorable Concejo Municipal de Valledupar expidió la Resolución No. 056 del 28 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE CUAL SE REANUDA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL PERIODO 2024 – 2028 Y LA EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 043 DEL 2023".
5. Que para el citado proceso de selección se contrató la prestación de servicios de acompañamiento de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, iniciando las diferentes etapas con las inscripciones de los aspirantes al cargo.
6. Que mediante la proposición No. 001 fechada tres (3) de enero de 2024, el Honorable Concejo Municipal, resolvió textualmente lo siguiente:
  1. *Que el nuevo Concejo Municipal disponga de un término prudencial dentro el límite temporal fijado por la ley 136 de 1994 para la elección del cargo de Personero municipal, para revisar, estudiar y conocer con mayor detalle cada uno de los trámites, etapas cumplidas, acciones y fallos judiciales, acciones preventivas de la procuraduría regional del Cesar, quejas de ciudadanos y toda la documentación que hace parte del expediente del*

concurso de méritos para la elección del personero Municipal de Valledupar para el periodo constitucional del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2028. Lo anterior con el objeto de obtener la mayor claridad posible sobre el estado real del concurso, teniendo en cuenta que las decisiones que nos corresponde asumir como servidores públicos deben ser consistentes y ajustadas a la constitución y la ley.

2. La mesa Directiva dentro de sus competencias hará los ajustes al cronograma del concurso para garantizar el cumplimiento del objeto de esta proposición, todo sujeto a los términos legales para la elección de este cargo.
  3. Corresponde a la Mesa Directiva con posterioridad a los estudios del expediente y de trámites y acciones desplegadas en desarrollo del concurso de méritos, adelantar los trámites y los actos a que haya lugar con sujeción a la ley y demás disposiciones reglamentarias de estos concursos.
  4. Publicar a través de la página web del concejo si es aprobada esta proposición y los actos de la mesa directiva que de ella se generen.
7. Que por medio de la Resolución No. 062 de calenda 29 de diciembre de 2023 "MEDIANTE LA CUAL SE ADELANTA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 –2028", la mesa directiva del saliente Concejo Municipal de Valledupar, resolvió textualmente: "EXCLUIR del CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028 adelantado por el Concejo Municipal de Valledupar a la aspirante LIANIS SURELIS GUTIERREZ CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.716.326."
8. Que si bien en la mencionada Resolución No. 062 del 29 de diciembre de 2023, se resolvió excluir del aludido concurso público de méritos a una aspirante, se le concedió de manera literal "... el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante el Concejo Municipal de Valledupar a través del correo electrónico concejodevalledupar@gmail.com, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".
9. Que al tenor de lo normado en el numeral 2º del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 relativo a la firmeza de los actos administrativos, se hace absolutamente necesario, en aras de no quebrantar el derecho constitucional fundamental al debido proceso estatuido en el artículo 29 superior de la aspirante excluida del concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal del Municipio de Valledupar, así como de los Honorables Cabildantes entrantes, esperar la firmeza del acto administrativo contenido en el Resolución No. 062 del 29 de diciembre de 2023, es decir, "el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos", máxime ante un acto administrativo que incide de manera negativa en el principio constitucional al mérito como modo de acceso a los cargos públicos de una aspirante, así como en su derecho constitucional al debido proceso.
10. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la plenaria de la Corporación en la proposición en comento y considerando que en el cronograma establecido en la Resolución No 056 de 2023 se programó la entrevista para el día 4 de enero de 2024 y la elección para el día 9 de enero de 2024, se modificó el cronograma del concurso estableciendo nuevas fechas tomando como fundamento la proposición No 001 de 2024 y la situación en curso expuesta en el considerando anterior.
11. Que mediante la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNAS FECHAS EN EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 043 DE 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 056 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REAUNDA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL 2024 – 2028 Y LA EJECUCION DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION No. 043 de 2023" se fijaron nuevas fechas para la realización de la entrevista y la elección de este cargo del orden municipal.

12. Que durante el termino transcurrido entre la expedición y publicación de la resolución No. 002 de 2024 y la fecha programada para la realización de la entrevista, hemos recibido un sinnúmero de solicitudes de revocatoria del proceso y en especial de la resolución No. 043 de 2023, a través de la cual se convocó y reglamentó el concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar para el periodo 2024 – 2028, así mismo, se han recibido varias recusaciones contra algunos concejales por presuntos impedimentos para el ejercicio de sus funciones frente al proceso de elección de este empleo.
13. Que entre las solicitudes, recursos y otros requerimientos recibidos en la Corporación durante este periodo tenemos: **i)** Recurso de reposición contra resolución No. 062 del 29 de diciembre de 2023 mediante la cual se adelanta una actuación administrativa dentro del concurso publico de méritos para la elección del Personero Municipal del Municipio de Valledupar, para el periodo constitucional 2024 – 2028, presentado por la aspirante excluida LIANIS SURELIS GUTIERREZ CORDOBA, el día 3 de enero de 2024; **ii)** Comunicaciones del señor JEAN CARLOS LOPEZ ROLON, el día 4 de enero de 2024, solicitando la aplicación de la prueba de entrevista del concurso de Personero Municipal y solicitud de revocatoria directa de la resolución No. 002 del 3 de enero de 2024; **iii)** Documento de control ciudadano al proceso de elección del Personero Municipal recibido de parte del ciudadano LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS, el día 5 de enero de 2024, **iv)** Solicitud de revocatoria de la Resolución No. 043 del 11 de agosto de 2023, presentada por la ciudadana ADRIANA TORRES el día 5 de enero de 2024; **v)** Documento de referencia irregularidades en el concurso de méritos del personero enviada por el ciudadano JOHNNY PALACIO OROZCO el día 6 de enero de 2023, **vi)** Solicitud de revocatoria de la resolución No 043 de 2023 presentada por la ciudadana PATRICIA REINA ROMERO, **vii)** Solicitud de revocatoria de la resolución No. 043 de 2023 presentada por el ciudadano ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO; **viii)** Oficio No PRIC No 70005 de Referencia: Actuación preventiva-ordinario, radicación IUS no. e-2023-239576/IUC-p-2023-2919414 (antecedente-2024-008135/) proceso selección de personeros municipales y distritales, suscrito por MAURICIO FONTALVO ARIAS, profesional universitario Procuraduría Regional de Instrucción del Cesar, recibido el día 5 de enero de 2024; **ix)** Solicitud de revocatoria de la Resolución No. 043 del 11 de agosto de 2023, de parte de la ciudadana LUZ ANGELA MORENO DEL PORTILLO en fecha 5 de enero de 2024; **x)** Solicitud de control de legalidad en actuación administrativa recibida el día 5 de enero de 2024 de parte del ciudadano JUAN DAVID POLO PACHECO; **xi)** Solicitud de revocatoria directa de la resolución de la Resolución No. 043 de 2023, presentadas individualmente por los señores JOHNNY ALBERTO SAJONERO MEJÍA el día 5 de enero de 2024 y RICARDO VIVES FERNÁNDEZ el día 6 de enero de 2024.
14. Entre los días 10 y 11 de enero de 2024, recibimos en el correo electrónico del Concejo Municipal seis recusaciones en contra de algunos Concejales del Municipio de Valledupar por presuntos impedimentos para el ejercicio de sus funciones frente al proceso de elección del cargo de Personero, las cuales se relación a continuación: **i)** Recusación suscrita por LIANIS SURELIS GUTIERREZ CORDOBA, contra los concejales CRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR y WILBER HINOJOSA BORREGO WILBER HINOJOSA BORREGO, de fecha 11 de enero de 2024; **ii)** Memorial de recusación del Dr. BELISARIO JIMENEZ LUQUE en contra de los concejales WILBER HINOJOSA BORREGO y OSWALDO JUAN DIAZ, de fecha 11 de enero de 2024; **iii)** Recusación presentada por la ciudadana PATRICIA TERESA REINA ROMERO el día 11 de enero de 2024; **iv)** Oficio de referencia: RECUSACIÓN, dirigido por la ciudadana CARMEN CECILA MAESTRE MORALES, de fecha 11 de enero de 2024; **iv)** Oficio de recusación de fecha 10 de enero de 2024, presentada por la ciudadana ADRIANA MARCELA TORRES GONZALEZ y **v)** Recusación presentada por la ciudadana LILIANA CAROLINA MALDONADO.
15. Que en la sesión del día de hoy en cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios se les dio lectura a las recusaciones mencionadas en el considerando anterior para el conocimiento de los Corporados e iniciar los trámites señalados en el reglamento interno del Concejo, Acuerdo 005 de 2021, en cual en su artículo 150 parágrafo tercero dispone: **PARÁGRAFO 3°. Quien tenga**

conocimiento de la existencia de una causal de impedimento de algún concejal, podrá recusarlo ante la Corporación y allegará las pruebas pertinentes, evento en el cual se dará traslado inmediato del informe y de las pruebas al concejal, para que en el término de dos (2) días a partir del traslado se pronuncie sobre el mismo. La Corporación resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes”.

16. Que en armonía con lo normado en el último inciso del artículo 12 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, referente al trámite de los impedimentos y recusaciones **“La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.”**
17. Que de conformidad con el reglamento interno de la Corporación y lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre impedimentos y recusaciones, resulta imperioso el trámite de las recusaciones radicadas conforme el trámite que exigen las referidas normas, en aras de no quebrantar el derecho constitucional al debido proceso (defensa) de los cabildantes recusados, así como disponer del tiempo para desplegar las actuaciones conducentes en armonía con la ley.
18. Que conforme la jurisprudencia vertical del H. Consejo de Estado **“Los actos preparatorios, accesorios o de trámite: Han sido definidos como aquellos que se expiden como parte del procedimiento administrativo con el fin de darle curso a este, es decir, son netamente instrumentales ya que no encierran declaraciones de la voluntad, no crean relaciones jurídicas y solo sirven de impulso a la continuidad de la actuación de la administración”** (sentencia de 13 de agosto 2020, radicado No. 25000-23-42-000-2014-00109-01(1997-16))

En merito a lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER** temporalmente el concurso de méritos que adelanta el Concejo Municipal de Valledupar para la elección del Personero Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2028, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La suspensión temporal del concurso de méritos reglado a través de la Resolución No. 043 de 2023 y sus sucesivas modificaciones, será por el término estricto que demande la resolución de las recusaciones de los H. concejales recibidas y las actuaciones que como consecuencia de aquellas se deriven.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución deberá publicarse en la página web del Concejo Municipal de Valledupar, medio oficial de información del concurso y notificarse a los aspirantes conforme a la ley 1437 de 2011.

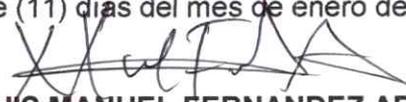
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso por ser un acto de trámite al tenor de lo normado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Valledupar – Cesar, a los once (11) días del mes de enero de 2024.

  
**RICARDO LOPEZ VALERA**  
Presidente

  
**LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA**  
Primer Vicepresidente

  
**OSWALDO JUAN DIAZ AVILA**  
Segundo Vicepresidente